

NOTA RECORDATORIA PERIODO ESTIVAL

Acercándose el periodo estival, y por tanto las solicitudes de vacaciones del personal de los Órganos Judiciales, se hace necesario recordar los criterios que rigen en esta materia, al objeto de la mejor planificación y garantía en la prestación del servicio en los Órganos judiciales. En este sentido los criterios para el régimen de permanencias, que han de tenerse en cuenta para el visado por los Letrados y posterior autorización de las vacaciones en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, son los establecidos en **la Resolución de 30 julio de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el Manual de Gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal al Servicio de la Administración de Justicia en Andalucía**, Capítulo I vacaciones:

5. Régimen de permanencias.

El personal al servicio de la Administración de Justicia podrá disfrutar de sus vacaciones y respetar el régimen de permanencias en la unidad administrativa de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Como regla general, sin perjuicio de lo que para casos concretos y de forma motivada se acuerde por las Delegaciones correspondientes a fin de garantizar las necesidades del servicio, el régimen de permanencias será el siguiente:

1.º Meses de julio y septiembre: deberá garantizarse la permanencia en cada una de las unidades de **al menos el 35% de su plantilla.**

2.º Mes de agosto: deberá permanecer en cada una de las unidades **un máximo del 50% de su plantilla**, salvo en aquellos supuestos en los que haya de garantizarse un número suficiente de funcionarios para atender el servicio de guardia. En el caso de la jurisdicción penal (Instrucción, Juzgados Mixtos, Penales, Audiencias, Fiscalías, Menores y Vigilancia Penitenciaria), Juzgados que presten servicio de Registro Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, no se aplicará esta limitación, debiendo quedar **al menos el 35% de su plantilla.**

En los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos y en los Servicios Comunes de Partido Judicial durante el **mes de agosto el máximo de la plantilla que debe permanecer en estas unidades será del 35%.**

Los anteriores porcentajes están referidos a la totalidad de la plantilla de la unidad.

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por unidad la diseñada de acuerdo con la Oficina Judicial que debe implantarse conforme lo previsto en la LOPJ.

Segunda. En aquellas zonas y localidades que experimenten un fuerte incremento de población durante el período julio-agosto-septiembre, y que se detallan expresamente en el apartado 7 del capítulo I, se planificará el disfrute de las vacaciones de manera que durante cada uno de los citados meses permanezcan en la unidad **el mínimo del 35% de la plantilla.**



FIRMADO POR	EMILIA RUIZ MADUEÑO	10/05/2021 11:00:34	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ22J9VAR3ZS8RJM36QAKKTGV7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





7. Localidades con incremento poblacional.

Torremolinos, Fuengirola, Marbella, Estepona,
Torrox, Vélez-Málaga

De conformidad con los parámetros anteriormente expuestos es necesario que cuanto antes se traslade a los Letrados de la Administración de Justicia la solicitud de vacaciones.

La Jefa de Servicio de Personal.

FIRMADO POR	EMILIA RUIZ MADUEÑO	10/05/2021 11:00:34	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJ22J9VAR3ZS8RJM36QAKKTGV7W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			